



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Carlos Andrés Osorio Murillo
Demandado	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Radicado	05001 31 03 014 2020-00238
Instancia	Primera
Temas	Inadmite demanda

Se INADMITE la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por Carlos Andrés Osorio Murillo, a través de apoderado judicial, en contra de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Carolina Marcela Severiche Puentes y Magnolia del Carmen Puente Ortega, para que de conformidad con las disposiciones de los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, se cumplan los siguientes requisitos:

1. En el acápite pruebas documentales, se relaciona copia de constancia de no acuerdo de conciliación, entre otros; sin embargo, al revisar la documentación adjunta, el mencionado, no obra en el mensaje de datos que fue repartido por la oficina de apoyo judicial, en consecuencia, deberá aportarlo.
2. Aclarará en los hechos de la demanda, si el demandante inicio acción penal en contra de alguno de los demandados, en caso positivo, indicara número de radicación, delito, despacho que conoce y en qué estado se encuentra la investigación.
3. En lo pertinente, se dará estricto cumplimiento a lo establecido por el Decreto 806 de 2020, por medio del cual se implementaron el uso de las T. I. C. en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos ante la jurisdicción ordinaria, en especial lo establecido respecto de las notificaciones en el artículo 6°.

4. Para una mejor comprensión del libelo, deberá presentarse nuevo escrito de demanda que contenga el cumplimiento de los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

16

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70da78985be56ccc4693d485d6318b14ab1245ed1cfc63f02b82ad4ceb0f408c**

Documento generado en 24/11/2020 04:59:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No.
_____Hoy, ___de _____ de 2020.

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario